



RESOLUCION EXENTA N° 015/1396

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE JUNJI Y MARCOS GUEREN CAMPOS.

LA SERENA, 30 DE OCTUBRE DE 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/109, de 04 de Julio de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/1317, de 11 de Septiembre de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "Diseño de Proyecto de obra de reposición del jardín infantil Ricitos de Oro de la comuna de La Serena", al consultor **MARCOS DANIEL GUEREN CAMPOS**.

3° Que, con fecha 24 de Septiembre de 2012 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica la Obra denominada Diseño de Proyecto de obra de reposición del jardín infantil Ricitos de Oro de la comuna de La Serena, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1334, de fecha 24.09.2012.

5° Que resulta indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación al contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Marcos Gueren Campos, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MARCOS GUEREN CAMPOS.

En la ciudad de La Serena, a 29 de Octubre de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI”, y don MARCOS DANIEL GUEREN CAMPOS, R.U.T. N° 4.029.847-9, domiciliado en calle Cordovez N° 588, Oficina 202, comuna de la Serena, región de Coquimbo, en adelante “EL CONSULTOR” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 24 de Septiembre de 2012, se firmó un contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y don Marcos Gueren Campos, para el proyecto denominado DISEÑO DE PROYECTO DE OBRA DE REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL RICITOS DE ORO DE LA COMUNA DE LA SERENA, cód. 04.101.005”, por un monto líquido total de \$26.600.020 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL VEINTE PESOS).

SEGUNDO: Que, atendido a un error involuntario señalado en las Bases Administrativas que dan origen al presente contrato, se hace necesario reemplazar la cláusula quinta del texto original por la siguiente:

“**QUINTO:** Por cada día hábil de atraso en la entrega de los proyectos se aplicará, se aplicará al consultor una multa equivalente al 0.5% del monto total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento”.

TERCERO: En lo no modificado por la presente modificación de contrato, rige plenamente el contrato de fecha 24 de septiembre de 2012.

CUARTO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/109, de fecha 04 de Julio de 2012.-

QUINTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Sección de Cobertura e Infraestructura (Unidad de Infraestructura)
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.